



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha tenido trastorno alguno en la marcha de sus lesiones, que siguen su curso regular.»

De orden de S. M. la REINA Regente lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez municipal del distrito de la Derecha de aquella ciudad, con motivo de la corrección impuesta por el mismo, en juicio de faltas, á un dependiente municipal por practicar ciertos trabajos en un camino vecinal, de los cuales resulta:

Que denunciado ante el Juez municipal citado por Francisco López Cabrera el hecho de que el 21 de Agosto último, á las seis de su mañana, había encontrado á Rafael Olmo sacando tierra en vía pública, pero enclavada en terreno propio de una finca particular, en el sitio por encima de la choza del Cojo; seguido el juicio de faltas correspondiente por todos sus trámites, el Juzgado dictó sentencia condenatoria para el denunciado, de la cual éste apeló para ante el Juzgado de instrucción del mencionado distrito de la Derecha de la capital de Córdoba:

Que remitidas las diligencias á dicha Superioridad, y estándose por ella suscitando la apelación, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, dirigió oficio de inhibición al Juzgado que en su segunda instancia conocía del asunto, fundándose en las razones que estimó oportunas:

Que el Juez dictó providencia suspendiendo el procedimiento y ordenando se remitiese la causa al Juzgado municipal para que éste procediese á lo que hubiere lugar en el incidente de competencia promovido:

Que hecho así se tramitó por el Juez municipal el artículo de competencia, dictando auto en que mantuvo su jurisdicción y la del superior jerárquico para conocer del asunto de que se trataba:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante. Por tanto, los Jueces de instrucción deberán sostener en su caso las cuestiones de competencia que promuevan los Gobernadores mientras los procesos se encuentren en el período de sumario»:

Considerando:

1.º Que dirigido por el Gobernador el oficio de requerimiento al Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, cuya jurisdicción conocía en grado de apelación del juicio de faltas seguido ante el Juez municipal de dicho distrito, es indudable que á aquella Autoridad judicial correspondía haber sustanciado el incidente de competencia, con arreglo al espíritu y letra del art. 5.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que el haberse sustanciado indebidamente por el Juez municipal que carecía de jurisdicción para entender ya del asunto, envuelve un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del presente conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación del Juez de primera instancia de Ribadavia D. Aureliano Funes Yagüe, como comprendido en el núm. 3.º del art. 235, en relación con el caso 5.º del art. 7.º de la misma ley:

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de dos ollas económicas, sistema Pingetti, para 400 raciones cada una, con todo el material y accesorios necesarios, con destino al cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera en Valencia.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique por gestión directa el traslado é instalación del Parque sanitario de esta Corte al nuevo local arrendado para el mismo.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de una máquina vertical de 15 toneladas de fuerza de la casa Falcot Freres de Lyon para ensayo de materiales, con destino á las obras del nuevo Hospital militar de Carabanchel.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 6.000 metros cuadrados de placas de alfalto comprimido de la casa Bussocher y Hoffman, de Berlín, en el precio de 4 pesetas y 5 céntimos cada metro cuadrado, con destino á las obras del Hospital militar de Carabanchel.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. José Pérez Lazaga, cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol por haber cumplido en este destino y el de igual clase del Arsenal de la Carraca el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de armamentos del Arsenal del Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Guerra y Durán.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Vicente Manterola y Tajonera.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Contraalmirante de la Armada D. Rafael Feduchi y Garrido.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Pasquín y de Juan.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. José de la Concha Alcalde, conforme á lo prevenido en Real decreto de 26 de Septiembre de 1888.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

De tiempo atrás viene consagrandose con preferencia su atención el Gobierno al estudio de medidas legislativas encaminadas á mejorar el régimen del trabajo y la condición de las clases obreras; y formulados ya algunos proyectos con el valioso concurso de la Comisión de Reformas sociales, y muy adelantados en su preparación otros, debe abrigarse absoluta confianza, esta vez, en que la Cortés del Reino los llevarán á término, completándolos como sea de justicia y conveniencia para dichas clases.

Pero esta solicitud de los Poderes del Estado, basada en profundas y serenas convicciones, para ser eficaz, ha de ir acompañada de tal independencia en sus móviles y de tanta madurez en las deliberaciones y acuerdos, que á los ojos de nadie aparezca como influida por ilícitos estímulos.

Así es que, en previsión de las manifestaciones anunciadas para el 1.º de Mayo próximo por diversas representaciones de clases obreras, no todas con pacífico espíritu al parecer, en las principales capitales y centros fabriles de la Península, el Gobierno ha acordado comunicar á V. S. instrucciones concretas, acomodadas á las especiales circunstancias que en tal suceso concurren.

La ley de Reuniones vigente de 15 de Junio de 1880 establece con toda claridad una perfecta distinción entre las reuniones públicas que hayan de celebrarse en edificio ó lugar cerrado, y las reuniones, «procesiones» cívicas, séquitos y cortejos de análoga índole que deban tener lugar en plazas, calles, paseos ó cualquiera otro lugar de tránsito.»

Para celebrar las primeras, que significan el ejercicio del derecho individual reconocido por la Constitución, basta el aviso á la Autoridad veinticuatro horas antes de celebrarse; para que puedan tener lugar las segundas, que exigen y suponen un entorpecimiento más ó menos considerable del derecho de los demás ciudadanos á disfrutar de la libre circulación por sitios de dominio público, es necesario el permiso previo de la Autoridad, y ésta tiene consignado en la ley y reconocido en la práctica el derecho absoluto de concederle ó de negarle, según reclamen las circunstancias.

Esas circunstancias aconsejan hoy autorizar con la mayor amplitud, y aun con aquellas facilidades que estén al alcance de las Autoridades locales, el ejercicio del derecho de reunión pacífica en lugar cerrado, sea teatro ó circo, jardín cerrado ó local de cualquiera índole y dimensión, separado materialmente del tránsito público, ó en despoblados ó terrenos separados de las ciudades, si sus propietarios lo autorizan; y prohibir en todas partes los séquitos, procesiones cívicas ó reuniones en plazas, calles ó paseos, ya sea con insignias ó banderas, ya sin ellas.

Las reuniones en lugar cerrado se celebrarán con asistencia de Delegados de la Autoridad, que cumplirán en ellas los deberes que el art. 5.º de la ley les señala; siempre inspirándose en un criterio amplio y tolerante para las manifestaciones del pensamiento y de las aspiraciones de los obreros; y si éstos, á virtud de los acuerdos que adopten, quisieran dirigirse á las Autoridades para exponerles personalmente sus deseos, se les debe facilitar el realizarlo por medio de comisiones que no excedan de veinte individuos.

Cualquiera grupo ó acompañamiento que pase de ese número, ya para dirigirse al lugar de la reunión, ya para comunicarse con las Autoridades, toda aglomeración de esos grupos y su permanencia en la vía pública, en condiciones que alteren ó amenacen la completa normalidad del tránsito y circulación habituales se considerará como manifestación no autorizada, y por tanto ilegal, y deberá ser inmediatamente disuelta.

A la previsión de V. S. toca preparar y distribuir oportunamente, de acuerdo con las demás Autoridades, en todos los puntos de esa capital y su provincia, los medios de acción necesarios para que la ley se cumpla, el orden público se mantenga, y la libertad de todos sea por todos y por cada uno respetada.

Debo también recordar especialmente á V. S. un criterio de gobierno que estimo de capital interés en estos momentos. Pueden mediar en el cumplimiento é interpretación de las leyes políticas relacionadas con el orden público, consideraciones que recomienden, según las circunstancias, mayor ó menor rigor de aplicación, pero una vez dictada una orden dentro de la ley y con escrupulosa observancia de sus formalidades internas y externas, por cima de todo otro interés, consideración y respeto, está que quede inmediata y cumplidamente obedecida, porque sólo tiene valor la tolerancia cuando es voluntaria concesión de la energía y de

la fuerza. Así, pues, cuando, con arreglo al Código penal, á la ley de Reuniones y á las disposiciones de esta circular, llegue el momento de disolver una reunión ó una manifestación, V. S. la disolverá sin vacilaciones.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en representación de la Sociedad Central de Arquitectos y del Círculo de Bellas Artes, en la que se solicita se amplíe el plazo de admisión de proyectos de los monumentos que han de construirse en la ciudad de la Habana, en celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América y otros extremos relativos á los concursos anunciados en la Real orden de 25 de Febrero último:

Considerando que, según está prevenido, deben precisamente inaugurarse los monumentos de que se trata en la fecha del cuarto Centenario del descubrimiento de América:

Considerando que con fecha 14 de Marzo último fueron remitidos á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los datos y planos que existían en este Ministerio relativos á dimensiones del crucero de la Catedral de la Habana en que ha de construirse el sepulcro de Colón, y del Parque Central de dicha ciudad, en que ha de erigirse el monumento conmemorativo del descubrimiento de América, y que por tanto en dicha Academia se hallan y pueden adquirirse los datos indicados:

Y teniendo en cuenta que la ampliación del plazo fijado para la admisión de modelos y proyectos en ambos concursos, y el otorgar accésits á los autores de los proyectos que sigan en méritos á los premiados, si á juicio de la Academia procediese, podrá facilitar la concurrencia á los concursos anunciados, y el mejor resultado de los mismos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se amplía hasta cuatro meses el plazo de tres fijado para la admisión de modelos y proyectos en los concursos anunciados para la construcción de un sepulcro en la Catedral de la Habana, donde se conserven los restos de Cristóbal Colón y la erección en la misma ciudad de un monumento conmemorativo del descubrimiento de América.

2.º Se otorgará un accésit de 3.000 pesetas al autor del proyecto que siga en mérito al premiado en cada uno de los concursos á que se hace referencia, si á juicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando así procediese.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1891.

FABIÉ

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Pedro Camela Pérez, natural de Asertaño, provincia de Crense.

Idem Rafael Cuevas Barcho, natural de Palina, provincia de Baleares.

Idem Ramón Castacerra Fernández, natural de Dragonte, provincia de León.

Idem Manuel Buella Rodríguez, natural de Benueldo.

(1) Véase la Gaceta del 20 del actual.

Item Miguel Ramos González, natural de Alcañesillo, provincia de Zaragoza.
Item Julian Balsa Igli, natural de San Pedro Futi, provincia de Lugo.
Item Joaquín Padia Piquel, natural de Monrealde, provincia de Huesca.
Item Juan Batallar Serraut, natural de Gerona, provincia de Gerona.
Item Juan Baustista Tudela, natural de Oto, provincia de Valencia.
Item José Vals Celina, natural de Pedro, provincia de Barcelona.
Item José Ballesteros Reyes, natural de Mirga, provincia de Málaga.
Item José Vázquez Soanz, natural de Cercera, provincia de la Coruña.
Item Francisco Veleux Díaz, natural de Urzaret, provincia de Navarra.
Item Francisco Feltras Castilla, natural de Ferras, provincia de Castellón.
Item Francisco Belueño Mata, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.
Item Francisco Blanco Fuentes, natural de la Coruña, provincia de idem.
Item Juan Vete Vila, natural de Barrasa, provincia de Gerona.
Item Juan Peña Guijo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
Item Guillermo Valdeno Valderna, natural de Angostera, provincia de Lérida.
Item Miguel Bravo Tello, natural de Orihuela, provincia de Cáceres.
Item Juan Billegas Morales, natural de Almedóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.
Item José Vila Atrigo, natural de Arresetome, provincia de Barcelona.
Item José Vila Fabregat, natural de Cervera, provincia de Lérida.
Item José Villa Toledo, natural de Soriana, provincia de Málaga.
Item Mariano Vaselot Seanes, natural de Barcantillo, provincia de Zaragoza.
Item Jaime Caldevela Pelego, natural de Calle, provincia de Gerona.
Item Mariano Wicandeja Aren, natural de Jaca, provincia de Huesca.
Item Pedro Vidal Roldán, natural de Pueceramo, provincia de Soria.
Item Pedro Villamad Bon, natural de Armentero, provincia de Gerona.
Item Antonio Besjer Miralle, natural de Belreña, provincia de Barcelona.
Item Isidro Ceballos Guja, natural de Monreer, provincia de Zaragoza.
Item Indalecio Carrola Pérez, natural de Aguilas, provincia de Murcia.
Item Julián Carretero Carretero, natural de Benito de Abajo, provincia de Zamora.
Item Julián Gallego Fernández, natural de Ambezaguer, provincia de León.
Item Jaime Canal Eiloj, natural de Caldello, provincia de Lérida.
Item Manuel Capilla Balenzuca, natural de Benalda, provincia de Granada.
Item Manuel Castro Egredea, natural de Frailán, provincia de la Coruña.
Item Rafael Vilches Martínez, natural de Granada, provincia de idem.
Item Antonio Carmona Piñero, natural de Manima, provincia de Almería.
Item Miguel Cerezal de Cabo, natural de Folgoro, provincia de León.
Item Juan Cerdá, natural de Tollerera, provincia de Balears.
Item Bartolomé Celdrau Cemillas, natural de Feallos.
Item Eusebio Tepero Montojo, natural de Baza, provincia de Granada.
Item Andrés Cerrato Mur, natural de Salarrajo, provincia de Huesca.
Item Cipriano Cabrera Ibáñez, natural de Zamora, provincia de idem.
Item Vicente Cabaña Cibela, natural del Barco, provincia de Lugo.
Item Cayetano Bermúdez Calle, natural de Pliego, provincia de Córdoba.
Item Diego Campos Solís, natural de Venquerencia, provincia de Cáceres.
Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Severo Valdés.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

El día 23 de Mayo próximo, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar los servicios siguientes:
1.º 4.500 resmas de papel de hilo para cuentas y relaciones y mandamientos de ingreso y pago.
170 resmas de papel de doble marca gruesa para libros.
250 id. del llamado doble delgado; y
130 id. de folio prolongado.
2.º Impresión, satinado y cosido de las expresadas cuentas y relaciones.
3.º Impresión y satinado de mandamientos de ingreso y pago, encuadernación de estos últimos, é impresión, numeración y encuadernación de 1.250 tomos de cartas de pago.
4.º Confección, envase y remisión á provincias de libros de contabilidad.
5.º Confección de 2.000 pares de carpetas de cartón para enlazar cuentas y relaciones.
6.º Impresión de la Memoria con que ha de ser presentado á las Cortes el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892-93.
El licitador ó licitadores que deseen tomar parte podrán enterarse del pliego de condiciones, modelos y precios tipos, que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados en papel del sello 11.º y estar suscritas por un individuo que, según el ramo industrial á que el servicio corresponda, se halle matriculado como fabricante de papel, impresor ó encuadernador.
La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que justifiquen haber satisfecho el cuarto trimestre de la contribución industrial del presente año económico, el

cual documento, así como también la cédula personal del proponente ó proponentes y el resguardo de la Dirección general de la Deuda que acredite haber constituido en su Caja el depósito correspondiente ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.
Cada uno de los seis mencionados servicios constituye un lote independiente de los demás, y podrán optar á la adjudicación de uno, de varios ó de todos ellos el licitador que lo desee, con arreglo á las condiciones especiales y generales que constan en el pliego correspondiente.
El importe de los depósitos, según los servicios á que se refieren, serán los siguientes:
Primer lote.—Papel para cuentas y relaciones, mandamientos de ingreso y pago, talones de cargo y libros de contabilidad. 5.000
Segundo lote.—Impresión de cuentas y relaciones. 500
Tercer lote.—Idem de mandamientos de ingreso y pago, cartas de pago, numerado y encuadernación de estas últimas. 500
Cuarto lote.—Impresión, encuadernación, envase y remisión á provincias de libros de contabilidad. 1.000
Quinto lote.—Confección de 2.000 pares de carpetas de cartón para enlazar cuentas y relaciones. 70
Sexto lote.—Papel, impresión y tirada de la Memoria con que han de presentarse á las Cortes los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1892-93. 300
Madrid 21 de Abril de 1891.—A. G. de la Peña.

MODELOS DE PROPOSICIÓN
Para el primer lote.

D. N. N., vecino de esta capital, y que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para la elaboración de 4.500 resmas de papel de hilo para impresión de cuentas y relaciones, y mandamientos de ingreso y pago: 170 resmas de papel doble marca, grueso; 250 del llamado doble marca, delgado, y 130 de folio prolongado para libros de contabilidad, se compromete á realizar estos servicios, con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones, por los precios siguientes:
Por la elaboración de 4.500 resmas de papel de hilo á (tantas pesetas, en letra) resma. (En guarismo.)
Por la elaboración de 170 resmas de papel doble marca, grueso á (tantas pesetas, en letra) resma. (Idem.)
Por la elaboración de 250 resmas de papel llamado doble marca, delgado á (tantas pesetas, en letra) resma. (Idem.)
Por la elaboración de 130 resmas de folio prolongado á (tantas pesetas, en letra) resma. (Idem.)
Importe total del servicio.
(Fecha y firma del proponente.)
Para el segundo lote.

D. N. N., vecino de esta capital, y que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para la composición, tirada y cosido de las cuentas y relaciones que durante el año económico de 1891-92 han de rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, se compromete á ejecutar dichos servicios, con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:
Por la composición de 931 páginas de todos los modelos que se comprenden en el formulario unido al pliego de condiciones para substaur dicho servicio á (tantas pesetas, en letra) por página de composición. (En guarismo.)
Por la tirada de 1.615 resmas á (tantas pesetas, en letra) cada resma. (Idem.)
Por el cosido de 275 cientos de ejemplares de dos pliegos á (tantas pesetas, en letra) cada 100. (Idem.)
Importe total del servicio.
(Fecha y firma del proponente.)
Para el tercer lote.

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para el servicio de impresión de 2.000 resmas de mandamientos de ingreso y pago y encuadernación de estos últimos, correspondientes al año económico 1891-92, y el de impresión, numerado y encuadernación de 1.250 tomos de cartas de pago para las Administraciones subalternas de Hacienda, se compromete á realizar dichos servicios, con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:
Por la composición y tirada de 2.000 resmas de mandamientos de ingreso á (tantas pesetas, en letra) resma. (En guarismo.)
Por la composición y tirada de 500 resmas de mandamientos de pago á (tantas pesetas, en letra) resma. (Idem.)
Por la encuadernación de 2.000 libros talonarios de 125 pliegos cada uno á (tantos céntimos de peseta, en letra), tomo. (Idem.)
Por el molde, tirada, numerado y encuadernación de 1.250 tomos de 250 hojas á (tantas pesetas, en letra) cada uno. (Idem.)
Importe total del servicio.
(Fecha y firma del proponente.)
Para el cuarto lote.

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para el servicio de composición, tirada, rayado, encuadernación, envase y remisión á provincias de los libros de contabilidad necesarios durante el transcurso del año económico 1891-92, se compromete á realizar dichos servicios, con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

Importe.
Pesetas.
Por el molde de 48 modelos de libros correspondientes á igual número de firmas que comprende la relación unida al pliego de condiciones á (tantas pesetas, en letra) cada uno. (En guarismo.)
Por la tirada de 473 resmas en que se calcula el total de todos los modelos á (tantas pesetas en letra) cada una. (Idem.)
Por el rayado, satinado, foliado y encuadernación de 370 tomos de las firmas A á B á (tantas pesetas, en letra) uno. (Idem.)
Por el rayado, satinado, foliado y encuadernación de 130 tomos de las firmas C á E á (tantas pesetas, en letra) cada uno. (Idem.)
Por el rayado, satinado, foliado y encuadernación de 710 tomos de las firmas F á V á (tantas pesetas, en letra) uno. (Idem.)
Por el rayado, satinado, foliado y encuadernación de 75 tomos de la firma X á (tantas pesetas en letra) uno. (Idem.)
Por el rayado, satinado, foliado y encuadernación de 600 tomos de la firma número 5 para las Administraciones subalternas á (tantas pesetas, en letra) uno. (Idem.)
Por el rayado, satinado, foliado y encuadernación de 300 tomos de la firma número 6, á (tantas pesetas, en letra) uno. (Idem.)
Embalaje.
Por 150 cajones de madera de pino de... metros de alto por... de ancho á (tantas pesetas, en letra) uno. (Idem.)
Por 25 metros de tela de hule á (tantas pesetas, en letra) metro. (Idem.)
Por gastos de conducción de cajones á las estaciones de ferrocarriles (tantas pesetas, en letra). (Idem.)
Importe total del servicio.

Queda asimismo obligado á satisfacer el importe de la conducción á las provincias respectivas, según los precios de las tarifas correspondientes.

Para el quinto lote.
D. N. N., vecino de... que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, num..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Intervención general de la Administración del Estado, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino á la referida Intervención general, 2.000 pares de carpetas forradas de papel blanco con ribetes azules, se compromete á realizar dicho servicio con sujeción al referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de... céntimos de peseta el par (en letra).
(Fecha y firma del interesado.)

Para el sexto lote.
D. N. N., vecino de esta capital y que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para la impresión y encuadernación de la Memoria presentando á las Cortes el proyecto de presupuestos para el año económico 1892-93, se compromete á realizar este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones por los precios siguientes:
Importe.
Pesetas.
Por el papel, composición y tirada de 1.000 ejemplares de cada pliego de cuatro páginas de las 40 que se calcula, comprenderá dicha Memoria, á (tantas pesetas, en letra) uno. (En guarismo.)
Por la encuadernación de dos ejemplares en becerillo blanco, cortes y escudos en oro á la inglesa, á (tantas pesetas, en letra) el ejemplar. (Idem.)
Por la encuadernación de 11 ejemplares en taflete encarnado con cortes y escudos en oro, á la inglesa, á (tantas pesetas, en letra) el ejemplar. (Idem.)
Por la encuadernación en rústica de 987 ejemplares, á (tantas pesetas, en letra) el 100. (Idem.)
Importe total del servicio.
(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
La suma disponible al efecto es la de 76.665 pesetas 23 céntimos que se compone de: pesetas 8.333'33 que corresponden de aplicar en el mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 68.331'90 sobrantes de la subasta anterior.
Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:
1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª
3.ª Se expresará en ellas en letra; tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS (1) (2)

ZARAGOZA Á PAMPLONA.—Correo.—181 kilómetros en 5 horas 56 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Zaragoza.....					M. 4	
3.7	3.7	Empalme.....	50	4			4.04	
11.8	7.9	Utebo—Monzalbarba.....		10		1	4.15	
15.5	3.9	Casetas.....		6		20	4.50	
20.7	5.2	La Joyosa.....		8		2	5	
24.8	4.1	Alagón.....		6		2	5.08	
33.3	8.5	Pedrola.....		11		2	5.21	
37.5	4.2	Luceni.....		7		2	5.30	
45.3	7.8	Gallur.....	42	13		2	5.45	
55.3	10	Cortes.....		17		6	6.08	
67.3	12	Ribaforada.....	50	15		2	6.25	
77.3	10	Tudela.....		14		9	6.48	
93.6	16.3	Castejón.....		22		10	7.20	
102.4	8.8	Milagro.....	40	15		2	7.37	
106.8	4.4	Villafranca.....		8		1	7.46	
113.3	6.5	Marcilla.....	50	9		2	7.57	
121.2	7.9	Caparroso.....		11		2	8.10	
126.1	4.9	Pitillas (apeadero).....		7		1	8.18	
133.4	7.3	Olite.....		9		1	8.28	
138.3	4.9	Tafalla.....	40	9		5	8.42	
147.3	9	Garinoain.....	35	16		1	8.59	
154.3	7.4	Carrascal.....		14		1	9.13	
159.7	5.4	Biurrun—Campanas.....	45	8		1	9.23	
168.3	8.6	Noain.....		12		1	9.36	
181	12.7	Pamplona.....		19			9.56	
		TOTALES.....		4' 31"		1' 25"	= 5' 56"	

PAMPLONA A ZARAGOZA.—Correo.—181 kilómetros en 5 horas 16 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Pamplona.....					T 5.19	
12.7	12.7	Noain.....	40	20		1	5.40	
21.3	8.6	Biurrun—Campanas.....	35	5		1	5.46	
26.7	5.4	Carrascal.....		10		2	5.58	
33.7	7	Garinoain.....	45	10		1	6.09	
42.7	9	Tafalla.....		13		5	6.22	
47.6	4.9	Olite.....	50	6		2	6.35	
54.9	7.3	Pitillas (apeadero).....		9		1	6.44	
59.8	4.9	Caparroso.....		7		2	6.54	
67.7	7.9	Marcilla.....		11		2	7.07	
74.2	6.5	Villafranca.....		9		1	7.16	
78.6	4.4	Milagro.....		6		2	7.26	
87.4	8.8	Castejón.....		11		5	7.42	
103.7	16.3	Tudela.....		22		5	8.09	
113.7	10	Ribaforada.....		14		1	8.24	
125.7	12	Cortes.....		15		3	8.42	
135.7	10	Gallur.....	42	17		2	9.01	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinaran al fijar las marchas definitivas.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
135.7		Gallur.....		10	8.50	2	9.01	
143.5	7.8	Luceni.....	50	6	9.11	1	9.12	
147.7	4.2	Pedrola.....		11	9.18	1	9.19	
156.2	8.5	Alagón.....		6	9.30	1	9.31	
160.3	4.1	La Joyosa.....		7	9.37	1	9.38	
165.5	5.2	Casetas.....		5	9.45	30	10.15	
169.4	3.9	Utebo—Monzalbarba.....		10	10.20		10.20	
177.3	7.9	Empalme.....		5	10.30		10.30	
181	3.7	Zaragoza.....			10.35			
		TOTALES.....		4' 05'		1' 11'	= 5' 16'	

MIRANDA A CASTEJÓN.—Correo.—144 kilómetros 800 metros en 3 horas 27 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
	13	Miranda.....		14			M 7.37	
13	5.2	San Felices (apartadero).....	55	6	7.51	1	7.52	
18.2	9.2	Haro.....		11	7.58	3	8.01	
27.4	5.2	Briones.....		6	8.12	1	8.13	
32.6	11.5	San Asensio.....		13	8.19	2	8.21	
44.1	10.2	Cenicero.....		13	8.34	2	8.36	
54.3	14.1	Fuenmayor.....		16	8.49	2	8.51	
68.4	9.5	Logroño.....		11	9.07	20	9.27	
77.9	19.4	Recajo.....		22	9.38	1	9.39	
97.3	6.8	Alcanadre.....		8	10.01	2	10.03	
104.1	13.4	Lodosa.....		15	10.11	2	10.13	
117.5	12.8	Calahorra.....		14	10.28	3	10.31	
130.3	9.6	Rincón de Soto.....		11	10.45	1	10.46	
139.9	4.9	Alfaro.....		6	10.57	1	10.58	
144.8		Castejón.....			11.04		M	
		TOTALES.....		2' 46'		0' 41'	= 3' 27'	

CASTEJÓN A MIRANDA.—Correo.—144 kilómetros en 3 horas 30 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
	4.9	Castejón.....		6			T 2.30	
4.9	9.6	Alfaro.....	55	11	2.36	2	5.38	
11.5	12.8	Rincón de Soto.....		14	2.49	2	2.51	
27.3	13.4	Calahorra.....		15	3.05	3	3.08	
40.7	6.8	Lodosa.....		8	3.23	2	3.25	
47.5	19.4	Alcanadre.....		22	3.33	2	3.35	
66.9	9.5	Recajo.....		11	3.57	1	3.58	
76.4	14.1	Logroño.....		16	4.09	20	4.29	
90.5	10.2	Fuenmayor.....		13	4.45	2	4.47	
100.7	11.5	Cenicero.....		13	5	2	5.02	
112.2	5.2	San Asensio.....		6	5.15	2	5.17	
117.4	9.2	Briones.....		11	5.23	1	5.24	
126.6	5.2	Haro.....		6	5.35	3	5.38	
131.8	13	San Felices (apartadero).....		14	5.44	2	5.46	
144.8		Miranda.....			6		T	
		TOTALES.....		2' 46'		0' 44'	= 3' 30'	

BILBAO A MIRANDA.—Correo.—103.9 kilómetros en 2 horas 52 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Bilbao.....					T 3.14	
3.4	3.4	Ollargán (apartadero).....	45	5	3.19	»	3.19	
5.9	2.5	Dos Caminos (apartadero).....	»	3	3.22	»	3.22	
6.9	1	San Miguel de Bazaur (apartadero).....	»	2	3.24	»	3.24	
10	3.1	Arrigorriaga.....	»	5	3.29	2	3.31	
14.1	4.1	Miravalles.....	»	6	3.37	2	3.39	
20.1	6	Areta.....	»	9	3.48	2	3.50	
21.8	1.7	Llodio (apeadero).....	»	3	3.53	1	3.54	
33.5	11.7	Amurrio.....	»	16	4.10	2	4.12	
40.3	6.8	Orduña.....	»	10	4.22	2	4.24	
54.7	14.4	Lezama.....	35	25	4.49	1	4.50	
64	9.3	Inoso.....	»	16	5.06	1	5.07	
69.3	5.3	Izarra.....	»	10	5.17	3	5.20	
80.9	11.6	Zuazo (apeadero).....	50	14	5.34	1	5.35	
88.8	7.9	Pobes.....	»	10	5.45	2	5.47	
103.9	15.1	Miranda.....		19	6.06		T	
		TOTALES.....		2 ^h 52'		19'	2 ^h 52'	

MIRANDA A BILBAO.—Correo.—103 kilómetros 900 metros en 2 horas 39 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Miranda.....					M 7.35	
15.1	15.1	Pobes.....	45	21	7.56	1	7.57	
23	7.9	Zuazo (apeadero).....	»	11	8.08	1	8.09	
34.6	11.6	Izarra.....	»	16	8.25	2	8.27	
39.9	5.3	Inoso.....	»	9	8.36	1	8.37	
49.2	9.3	Lezama.....	»	13	8.50	1	8.51	
63.6	14.4	Orduña.....	»	22	9.13	5	9.18	
70.4	6.8	Amurrio.....	55	8	9.26	2	9.28	
82.1	11.7	Llodio (apeadero).....	»	13	9.41	1	9.42	
88.8	1.7	Areta.....	»	2	9.44	1	9.45	
89.8	6	Miravalles.....	»	7	9.52	2	9.54	
93.9	4.1	Arrigorriaga.....	»	5	9.59	1	10	
97	3.1	San Miguel de Bazaur (apartadero).....	»	4	10.04	»	10.04	
98	1	Dos Caminos (apartadero).....	»	2	10.06	1	10.07	
100.5	2.5	Ollargán (apartadero).....	»	3	10.10	»	10.10	
103.9	3.4	Bilbao.....		4	10.14		M	
		TOTALES.....		2 ^h 39'		19'	2 ^h 39'	

BOBADILLA A GRANADA.—Correo.—123 kilómetros en 3 horas 21 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Bobadilla.....					T 12.17	
3	3	Apeadero Bobadilla.....	40	5	12.22	1	12.23	
16	13	Antequera.....	35	23	12.46	4	12.50	
24	8	La Peña.....	45	11	1.01	1	1.02	
36	12	Archidona.....	40	19	1.21	1	1.22	
50	14	Salinas.....	35	35	1.47	1	1.48	
70	20	San Francisco.....	50	25	2.13	2	2.15	
71	1	Loja.....	30	3	2.11	2	2.20	

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
71		Loja.....	45	11	2.11	2	2.20	
79	8	Huétor.....	»	14	2.31	1	2.32	
89	10	Tocón.....	»	13	2.46	1	2.47	
98	9	Illora.....	»	13	3	1	3.01	
108	10	Pinos Puente.....	50	13	3.14	1	3.15	
114	6	Atarfe.....	45	9	3.24	1	3.25	
123	9	Granada.....	»	13	3.38	1		
		TOTALES.....	»	3' 04'	»	0' 17'	= 3' 21'	

GRANADA A BOBADILLA.—Correo.—123 kilómetros en 3 horas 18 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
	9	Granada.....	50	11	»	»	M. 7.42	
9	6	Atarfe.....	45	9	7.53	1	7.54	
15	10	Pinos Puente.....	»	14	8.03	1	8.04	
25	9	Illora.....	»	13	8.18	1	8.19	
34	10	Tocón.....	50	13	8.32	1	8.33	
44	8	Huétor.....	40	13	8.46	1	8.47	
52	1	Loja.....	30	3	9	1	9.01	
53	20	San Francisco.....	40	31	9.04	2	9.06	
73	14	Salinas.....	35	25	9.37	2	9.39	
87	12	Archidona.....	45	17	10.04	1	10.05	
99	8	La Peña.....	»	11	10.22	1	10.23	
107	13	Antequera.....	50	16	10.34	4	10.38	
120	3	Apeadero Bobadilla.....	40	5	10.54	1	10.55	
123		Bobadilla.....			11			
		TOTALES.....	»	3' 01'	»	0' 17'	= 3' 18'	

MÁLAGA A CORDOBA.—Correo.—193 kilómetros en 5 horas 22 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
	11	Málaga.....	50	14			M. 9.18	
11	4	Campanillas.....	»	5	9.32	1	9.33	
15	3	Los Remedios.....	»	4	9.38	»	9.33	
18	12	Cártama.....	»	15	9.42	3	9.45	
30	8	Pizarra.....	»	10	10	1	10.01	
38	12	Alora.....	40	18	10.11	1	10.12	
50	7	Chorro.....	35	12	10.30	1	10.31	
57	12	Gobantes.....	40	19	10.43	2	10.45	
69	12	Bobadilla.....	45	17	11.04	15	11.19	
81	13	Fuente Piedra.....	»	18	11.36	4	11.40	
94	10	La Roda.....	50	13	11.58	5	12.03	
104	13	Casarique.....	»	16	12.16	1	12.17	
117	20	Puente Genil.....	40	31	12.33	5	12.38	
137	7	Aguilar.....	35	18	1.09	3	1.12	
144	16	Montilla.....	50	20	1.30	2	1.32	
160	9	Fernán-Núñez.....	»	11	1.52	2	1.54	
169	17	Torres-Cabrera.....	»	21	2.05	1	2.06	
186	6	Valchillón.....	»	8	2.27	1	2.28	
192	1	Cercadilla.....	25	3	2.36	1	2.37	
193		Córdoba.....			2.40			
		TOTALES.....	»	4' 33'	»	0' 49'	= 5' 22'	

CÓRDOBA A MALAGA.—Correo.—193 kilómetros en 5 horas 27 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Córdoba					M 8.32	
1	1	Cercadilla	30	2				
	6	Valchillón	40	10	8.34	1	8.35	
7	17	Torres-Cabrera	45	23	8.45	1	8.46	
24	9	Fernán-Núñez	40	14	9.09	1	9.10	
33	16	Montilla	35	28	9.24	2	9.26	
49	7	Aguilar	40	11	9.54	3	9.57	
56	20	Puente Genil	55	22	10.08	4	10.12	
76	13	Casariche	40	20	10.34	5	10.39	
89	10	La Roda		16	10.59	1	11	
99	13	Fuente Piedra	50	16	11.16	6	11.22	
112	12	Bobadilla	55	14	11.38	4	11.42	
124	12	Gobantes	50	15	11.56	20	12.16	
136	7	Chorro	40	11	12.31	1	12.32	
143	12	Alora	45	17	12.43	1	12.44	
155	8	Pizarra		11	1.01	1	1.02	
163	12	Cártama	50	15	1.13	1	1.14	
175	3	Los Remedios		4	1.29	2	1.31	
178	4	Campanillas	30	9	1.35	1	1.36	
182	11	Málaga	50	14	1.45		1.45	
193					1.59			
TOTALES				4 ^h 32'		0 ^h 55'	= 5 ^h 27'	

(Se continuará.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Abril de 1891.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	53	Casado	Tuberculosis	Arriaza, 5		25	Varón	62	Casado	Epitelioma	Hospital Provincial	
2	Idem	53	Idem	Idem	Mendizábal, 29		26	Idem	62	Idem	Ateroma	Idem	
3	Idem	32	Soltero	Idem	Barquillo, 30		27	Idem	1 m.	Soltero	Raquitismo	Toledo, 104	
4	Idem	17	Casado	Idem	Hospital de la Princesa		28	Hembra	44	Casada	Tuberculosis	Hospital Provincial	
5	Idem	52	Soltero	Idem	Idem		29	Idem	45	Idem	Idem	Hospital de la Princesa	
6	Idem	20	Idem	Tifus	Hospital Militar		30	Idem	31	Soltera	Idem	Olivar, 31	
7	Idem	42	Casado	Idem	Hospital Provincial		31	Idem	13	Idem	Endocarditis	Hospital Provincial	
8	Idem	5	Soltero	Endocarditis	Paseo de los Olmos, 1		32	Idem	1 m.	Idem	Bronquitis	Concepción Jerónima, 30	
9	Idem	20	Idem	Bronquitis	Hospital Militar		33	Idem	8 m.	Idem	Idem	Claudio Coello, 81	
10	Idem	6	Idem	Idem	Cava Baja, 8		34	Idem	39	Idem	Pneumonía	Hospital Provincial	
11	Idem	1	Idem	Idem	Plaza del Progreso, 16		35	Idem	9	Idem	Idem	Carolíneas, 8	
12	Idem	2	Idem	Idem	Fe, 1		36	Idem	12 d.	Idem	Laringitis	Toledo, 125	
13	Idem	1 m.	Idem	Pneumonía	Palma, 51		37	Idem	3 d.	Idem	Congestión pulmonar	Castilla, 20	
14	Idem	66	Casado	Idem	Pozas, 4		38	Idem	71	Viuda	Hemorragia	Hortaleza, 142	
15	Idem	55	Idem	Idem	Zurita, 9		39	Idem	53	Soltera	Gastroenteritis	Hospital Provincial	
16	Idem	20	Soltero	Idem	Hospital Militar		40	Idem	3	Idem	Meningitis	Ronda de Segovia, 11	
17	Idem	21	Idem	Idem	Idem		41	Idem	1	Idem	Congestión cerebral	Espíritu Santo, 27	
18	Idem	57	Casado	Catarro	Embajadores, 108		42	Idem	3 m.	Idem	Eclampsia	San Cipriano, 5	
19	Idem	9 m.	Soltero	Meningitis	Río, 13		43	Idem	48	Idem	Caquexia	Venerable Orden Tercera	
20	Idem	3	Idem	Idem	Embajadores, 103		44	Idem	6 d.	Idem	Falta de desarrollo	Villalar, 6	
21	Idem	58	Casado	Fiebre biliosa	Madera, 29		45	Idem	Feto			Bravo Murillo, 90	
22	Idem	63	Idem	Diabetes	Príncipe, 11		46	Idem	Idem			Huertas, 70	
23	Idem	51	Idem	Úlcera estómago	Hospital Provincial								
24	Idem	73	Soltero	Senectud	Idem								

Total de inhumaciones, 44 y 2 fetos.—Varones, 27; hembras, 19.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela			
De difteria			
De sarampión			
Del aparato respiratorio..			
{ Bronquitis	6		
{ Pneumonías	7		
{ Otras respiratorias	2		
			15

Madrid 21 de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de una marisma en el río Cubar, provincia de Santander, solicitada por D. José Villanueva de Campos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha, de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Comunión de obligacionistas de la Sociedad Catalana de Tranvías.

Balance de 31 de Diciembre de 1890.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Banco de Villanueva, Capital obligaciones, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Sebastián Gumá.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE ABRIL DE 1891

Table with columns: FONDOS ESPAÑOL, FONDOS FRANCÉS. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.—DÍA 21

Vigo. 75°18' 14'6" SO... Calma. Cubierto. Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palencia, Soria, Castellón, Valladolid, Coruña, León, Pontevedra, Lérida, Pamplona, Zaragoza, Bilbao, Valencia, Badajoz, Murcia, Ciudad Real, Avila, Vitoria, Zamora, Cuenca y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 a 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 0'60 a 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 a 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 a 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo.

- Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, a 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 a 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 a 1'40 pesetas el litro y a 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 a 0'80 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios a los tablaeros.

- Vaca, de 1'56 a 1'76 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'85 a 1'92 pesetas el kilogramo. Cordero, a 2'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 22 de Abril de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 21, de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Rows include prices for different editions of the guide.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN de legislación de España. — Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Jorge, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTACULOS

- TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno 2.º — Un hombre serio. — El primer bailarín. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — El rey que rabió. TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media. — Los pájaros fritos. — La casa del oso, ó el tendero de comestibles. — El mesón del Sevillano. — La casa del oso, ó el tendero de comestibles. CIRCO DE PARISH. — A las ocho y tres cuartos. — Función de gala. Notables ejercicios de gran variedad.